

Recopilaciones de leyes castrenses en el derecho patrio chileno del siglo XIX y principios del siglo XX

Oscar Dávila Campusano

Abogado

Profesor de Historia del Derecho,
Historia Constitucional de Chile e
Historia de las Instituciones Jurídicas

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

El presente trabajo está basado en la ponencia presentada por el autor en el 8° Congreso de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, realizado en Santiago en el año 2001.

La emancipación política de los reinos indianos y su transformación en repúblicas independientes dio inicio a la creación de un derecho patrio. En el caso de Chile, la historia del derecho patrio puede dividirse en dos ámbitos, por una parte la historia del derecho público chileno y por otro lado el desarrollo del derecho privado nacional.

En cuanto a la historia del derecho público chileno, la doctrina tradicionalmente ha distinguido dos fases; la época de los ensayos, que va de 1810 a 1833, y en segundo lugar la etapa de consolidación constitucional en Chile, que se inicia al entrar en vigencia la Constitución de 1833.

En el campo del derecho privado se deben distinguir también dos períodos, la etapa formativa del derecho privado y la codificación, divididas ambas por el año 1857, en que se promulga el Código Civil Chileno. Durante la etapa de formación de nuestro derecho privado, las normas del derecho indiano y castellano, contenidas en recopilaciones, siguieron vigentes; pero a partir de 1857 dichas normas y recopilaciones van siendo reemplazadas gradualmente por códigos nacionales.

Entre las fuentes del derecho del nascente ordenamiento jurídico patrio, tanto en el período formativo como de codificación, juega un rol importante y hasta hoy poco estudiado, la literatura jurídica o doctrina.

Los juristas chilenos del siglo XIX redactaron obras de derecho utilizando diferentes estilos jurídicos literarios, como tratados, manuales jurídicos, informes en derecho, alegatos, diccionarios jurídicos y prontuarios de jurisprudencia de

los tribunales.¹ Entre estas obras de derecho, en general publicadas a partir de 1850, se desarrolló también una literatura jurídica de recopilaciones de leyes, decretos y normas reglamentarias en diversas áreas del derecho, que servirían de base a los códigos.

En el terreno castrense, codificado solo en 1925, al producirse nuestra emancipación política, se encontraban vigentes en Chile las Ordenanzas Generales para los Ejércitos Reales de España de 1768 y de la Marina Real de España de 1793, las que siguieron vigentes después de 1810.² Dichas ordenanzas indianas rigieron en nuestro país hasta 1839, cuando fueron reemplazadas por la Ordenanza General del Ejército de ese año³ y que se aplicó hasta el 1° de marzo de 1926 al promulgarse nuestro actual Código de Justicia Militar.

En el período comprendido entre los años 1839 y 1925 se publicaron varias recopilaciones de leyes y decretos militares que luego serían de gran utilidad para los redactores del código castrense, que entró en vigencia en 1926. Ninguno de estos textos tuvo sanción legal, aun cuando algunos de ellos contaron con la autorización del Poder Ejecutivo para su publicación. Se trató en consecuencia de obras de carácter privado, pero que a la postre resultaron fundamentales para la labor de los codificadores del derecho militar en Chile, en las primeras décadas del siglo XX. Todos estos trabajos, hasta 1890, son técnicamente recopilaciones, es decir, en ellos se fija el derecho militar, incluyéndose disposiciones legales y reglamentarias ya vigentes, de distintas épocas, clasificadas a veces por fecha y en otros casos además por materias, estableciéndose su concordancia y relación. De esta forma, el estilo utilizado por estos autores es el mismo que existía en el derecho castellano e indiano, y que usaron los compiladores nacionales de esa época, en otras áreas del derecho, como por ejemplo el derecho procesal, derecho agrícola e industrial y también del derecho en general.⁴

Después de 1890 el derecho militar es fijado en Chile a través del modelo de código, esto es, de la codificación.

Es posible dividir el proceso de fijación del derecho castrense en la República en dos períodos:

¹ *Diccionario de Jurisprudencia Chilena del siglo XIX*. Oscar Dávila Campusano. Santiago 2002. En homenaje a los cincuenta años de vida académica del profesor Ismael Bustos Concha. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Central de Chile.

² *Historia de las Instituciones Políticas de Hispanoamérica y Chile*. B. Bravo Lira.

³ Decreto Ley de 25 de abril de 1839, firmado por el Presidente de la República don José Joaquín Prieto y el Ministro Ramón Cavareda.

⁴ Sirvan de ejemplo las recopilaciones de don José Bernardo Lira en derecho procesal *Prontuario de los juicios* (1867); la de don José Ravest sobre derecho agrícola e industrial *Codificación agrícola de Chile* (1887); de don Ambrosio Montt en materia de derecho administrativo *Dictámenes del Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema* (1895) y de don Ricardo Anguita, quien recopiló todas las leyes dictadas en Chile entre 1810 y 1913 en una obra publicada en Santiago en 1913.

Entre 1839 y 1890 encontramos solo recopilaciones de normas castrenses de carácter legal y reglamentario: relativas al Ejército y la Marina, las que ahora pasamos a enumerar:

1. *Introducción para fiscales y defensores militares*, de José Alejo Valenzuela Díaz. (1855).⁵
2. *Recopilación de leyes, decretos supremos y circulares concernientes al ejército*, de José Antonio Varas (1860). Dicho texto incluye normas dictadas desde abril de 1839 a diciembre de 1858. Lleva índice cronológico y alfabético. Es un trabajo cuyo conocimiento resulta indispensable para estudiar la historia de nuestra legislación castrense, y está dividido en 4 tomos temáticos.
3. *Proyecto de Código Militar*, redactado por orden del Supremo Gobierno por don Justo Arteaga Alemparte (1864).⁶
4. *Prontuario de Administración militar*, redactado por don Luis de la Cuadra Luque (1871). Fue un texto dedicado al uso de los militares obligados a actuar como jueces, fiscales o defensores en los juicios militares, y que no eran profesionales del derecho.
5. *Prontuario del militar*, obra de Nicolás González Arteaga (1877). Es una recopilación de los formularios utilizados frecuentemente en los asuntos administrativos del ramo militar, los que suman en total 78 documentos.
6. *Proyecto de Código de Marina*, del Capitán de Fragata Ignacio Gana (1878).
7. *Legislación Militar de Chile*.⁷ Obra de don Darío Risopatrón Cañas (1882).⁸ Se basa en todos los trabajos anteriores, resumiendo la normativa militar vigente dictada desde 1812 hasta noviembre de 1882. Incluye leyes, decretos, circulares y oficios, el trabajo está dividido en dos tomos temáticos. El Tomo I trata de las normas de la Constitución, normas de los Códigos y leyes relativas al Servicio Militar.

⁵ Don José Alejo Valenzuela Díaz se tituló de abogado en 1839, fue relator suplente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, juez del crimen de Valparaíso en 1845, Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena en 1849, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago en 1852, director de la Academia de Juicios Militares en 1859, Ministro de la Excelentísima Corte Suprema desde 1858, miembro del Consejo de Estado desde 1861. En Armando de Ramón, biografías de chilenos, vol. IV págs. 224 y siguientes. Ediciones Universidad Católica, Santiago, 2003.

⁶ Don Justo Arteaga Alemparte fue un destacado literato y periodista, militante del Partido Liberal, diputado desde 1861 a 1882. Op. cit., nota 5, Volumen I, págs. 107 y 108.

⁷ *Legislación Militar de Chile*. Darío Rosopatrón Cañas, Santiago, Imprenta Gutenberg, 1882, 590 páginas.

⁸ Don Darío Risopatrón Cañas fue encargado de negocios de Chile en Bolivia en 1888, luego Jefe de Sección en el Ministerio de Guerra, Gobernador de Los Andes e Intendente de Atacama en 1889. Op. cit., nota 5. Volúmen IV, página 37.

Además incluye normas reglamentarias del Ministerio de Guerra y disposiciones transitorias relativas a la guerra contra Perú y Bolivia dictadas entre 1879 y 1882.

En el Tomo II se inserta el texto de la Ordenanza General del Ejército del año 1839 actualizada, y que consta de 671 normas.

8. *Recopilación de leyes, decretos supremos y circulares concernientes al ejército*⁹ preparada por don Bernardino Toro Codesido¹⁰ (1888). Este trabajo actualiza la obra de Risopatrón.

9. *Código Marítimo*, redactado por don Joaquín Larraín Zañartu (1889).

A partir de 1890 y hasta 1925: Encontramos proyectos de fijación del derecho militar en Chile en base a la idea del Código, y que fueron hechos tomando como modelo el Código Penal para la Marina Real de España (1888) y el Código de Justicia Militar Español (1890), a continuación enumeraremos dichos proyectos por orden cronológico:

1. *Proyecto de Código Penal para la Armada* (1891), obra de don Ernesto Hubner Bermúdez,¹¹ Luis Claro Solar y Emilio Bello Codesido.

2. *Código Penal para la Armada* (1893), obra del Contraalmirante Luis Uribe y del auditor Antonio Varas. Este proyecto es valioso por cuanto consigna las modificaciones que en opinión de sus autores debían hacerse al texto de Hubner, Claro Solar y Bello Codesido.

3. *Código Judicial para el Ejército* (1894). Del auditor de Guerra don Abraham König Velázquez, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile.¹²

4. *Código Penal para el Ejército*, del auditor don Joaquín Santa Cruz Ossa (1917). Se la puede considerar una obra importante, ya que sirvió de base para el libro III del actual Código de Justicia Militar, que se refiere a la penalidad.

⁹ *Recopilación de Leyes, Decretos Supremos y Circulares Concernientes al Ejército*, Santiago, Imprenta Cervantes, 1888, 361 páginas

¹⁰ Don Bernardino Toro Codesido fue jefe de sección y subsecretario de Estado e Intendente de Colchagua en 1905. Representante internacional de Chile en Venezuela, Cuba y Colombia. Es autor, además, de una Recopilación de Derecho Internacional Público titulada "Recopilación de tratados, convenciones, protocolos y otros actos internacionales celebrados por la República de Chile", 1913. Op. cit. Nota 5. Volumen IV, página 181.

¹¹ Don Ernesto Hubner Bermúdez fue abogado de la Universidad de Chile, titulado en 1880. Estudió Derecho en la Universidad de Chile. Fue juez de comercio de Valparaíso y Ministro de Hacienda en los años 1904 y 1905. Op. cit. Nota 5. Volumen II, páginas 214 y 215.

¹² Don Abraham König Velázquez fue abogado de la Universidad de Chile, titulado de abogado en 1869, auditor de guerra en 1897. Desde 1895, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile. Op. cit. Nota 5. Volumen II, página 258.